

## NATURGY ENERGY GROUP, S.A.

NATURGY ENERGY GROUP, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 228 del texto refundido de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, como continuación del hecho relevante n. 269265 publicado el 3 de septiembre de 2018, mediante el presente escrito comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la siguiente

### INFORMACIÓN RELEVANTE

#### **Actualización sobre el arbitraje de protección de inversiones iniciado por Unión Fenosa Gas contra Egipto**

La sociedad participada al 50% por Naturgy, Unión Fenosa Gas (UFG), propietaria de la planta egipcia de Damietta, recibió el pasado 31 de agosto un laudo arbitral del Centro Internacional de Arreglo de Diferencias relativas a Inversiones (CIADI), institución dependiente del Banco Mundial, que resolvía la demanda presentada en 2014. El laudo falló en contra de la República Árabe de Egipto por la falta de suministro a las instalaciones de licuefacción de UFG en Damietta y la condenó al pago de 2.013 millones de dólares (más de 1.700 millones de euros), después de impuestos y antes de intereses.

A partir de dicha condena, Unión Fenosa Gas inició los trámites de homologación del laudo en distintas jurisdicciones, de forma que el laudo sea equiparado en cada país a una sentencia de uno de sus Tribunales y tenga la misma fuerza que éstas a efectos de ser ejecutado. En este proceso, el 19 de diciembre UFG obtuvo el reconocimiento de la High Court of Justice del Reino Unido quien homologó dicho laudo. Adicionalmente, UFG está a la espera de la resolución del procedimiento de homologación iniciado en Estados Unidos.

Como informó en septiembre, Naturgy sigue confiando en que este laudo arbitral permita alcanzar un acuerdo global y poner en valor su inversión en Egipto a través de un acuerdo comercial y el restablecimiento del suministro de gas a la planta en el menor plazo posible.



En este sentido, no se espera que el recurso de revisión del laudo y la solicitud de suspensión presentados el 21 de diciembre por la República Árabe de Egipto ante el propio CIADI, tal y como está previsto en la Convención internacional de resolución de disputas, suponga un obstáculo en las conversaciones entre las partes. Naturgy confía en que dicho proceso no suponga una demora en la puesta en marcha de las actividades en Damietta, en beneficio de Unión Fenosa Gas, y también del propio Egipto.

En todo caso, tanto los procedimientos de ejecución judicial del laudo en distintas jurisdicciones, como el recurso de revisión ante CIADI y las conversaciones que se mantienen en paralelo son habituales en este tipo de disputas internacionales de inversión.

Madrid, 28 de diciembre de 2018